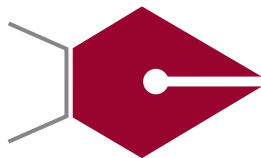


CONVOCATORIA

2019

PREMIO NACIONAL DE ARTES Y LITERATURA



- Lingüística y Literatura
- Bellas Artes
- Historia, Ciencias Sociales y Filosofía
- Artes y Tradiciones Populares

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Cultura, por conducto del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Artes y Literatura y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, fracción IV, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, fracciones I, II, III y VII, 20, fracciones I, II, III y IV, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 51-A fracciones I, II, III y IV, 51-B, 51-C, 51-D, 51-E, 51-F, 51-G, 51-H, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles,

CONVOCA

A todas las instituciones y/o agrupaciones especializadas en alguna de las siguientes ramas: arte, cultura, historia, filosofía o ciencias sociales, para proponer candidatos al Premio Nacional de Artes y Literatura 2019, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.-

El Premio Nacional de Artes y Literatura 2019 (en lo sucesivo el “Premio”) se otorgará a quienes por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso de la lingüística y la literatura, las bellas artes, la historia, las ciencias sociales, la filosofía y de las artes y tradiciones populares, así como de las expresiones artísticas en general.

El Premio se otorgará en cada uno de los siguientes campos:

- I. Lingüística y Literatura;
- II. Bellas Artes;¹
- III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía;
- IV. Artes y Tradiciones Populares.

Segunda.-

El Premio se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplar o por la trascendencia de actos u obras valiosos en beneficio de la humanidad, del país o de cualesquiera personas, sin que sea necesario que dichos actos u obras se hayan realizado durante el presente año.

¹ En este Campo quedarán incluidos el diseño gráfico y el diseño arquitectónico.

Tercera.-

Podrán ser beneficiarias del Premio en sus cuatro campos las personas físicas. En el caso del Campo IV. Artes y Tradiciones Populares, el Premio también podrá otorgarse a comunidades o grupos, en cuyo caso éste se entregará a un representante nombrado por sus integrantes.

Cuarta.-

Para ser candidato al Premio en cualquiera de sus cuatro campos se requiere:

- Tener nacionalidad mexicana al momento de ser propuesto ante el Consejo de Premiación;
- Haber destacado en alguno de los campos antes mencionados, y
- No haber recibido con anterioridad el presente Premio en el mismo Campo de participación.

Quinta.-

El Premio en cada uno de sus cuatro campos consistirá en:

- Una medalla de oro ley 0.900, misma que se complementará con una roseta cuando se trate de personas físicas.
- La cantidad de **\$823,313.95** (Ochocientos veintitrés mil trescientos trece pesos 95/100 M.N.), que resulta de la suma del monto autorizado por el Consejo de Premiación para esta convocatoria y el numerario previsto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Un diploma firmado por el Presidente de la República en el que se expresarán las razones por las que el Premio se confiere.
- La incorporación con la distinción de Creador Emérito al Sistema Nacional de Creadores de Arte que opera el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Sexta.-

La presente convocatoria 2019 únicamente premiará un ganador por Campo.

Séptima.-

Toda propuesta de candidatura deberá expresar los merecimientos del candidato y acompañarse de las pruebas que se estimen pertinentes.

Octava.-

Para realizar el registro de una candidatura, se deberá completar la solicitud en línea en la página <https://foncaenlinea.cultura.gob.mx> con los datos y documentación que se requiera.

Novena.-

Una vez finalizado el registro en línea, deberá entregarse la siguiente documentación en físico en la dirección señalada en la cláusula Décimo segunda a más tardar a las **15 h del 09 de agosto de 2019**:

1. Acta de nacimiento o carta de naturalización del candidato o representante. En el caso de las agrupaciones legalmente constituidas deberán entregar además su acta constitutiva.
2. Carta mediante la cual se propone la candidatura correspondiente.
3. Carta de aceptación para participar como candidato y, en su caso, para recibir el Premio.

Cada una de las cartas deberá tener las siguientes características:

- Estar dirigidas al Consejo de Premiación del Premio Nacional de Artes y Literatura 2019.
- Precisar el nombre completo del candidato (tratándose de candidatos considerados individualmente tal y como aparece en su acta de nacimiento o, en su caso, en la carta de naturalización).

- Señalar el Campo en el que se solicita el registro del candidato.
- Tener firma autógrafa (en el caso de grupos o comunidades, la carta de aceptación para participar como candidato deberá estar firmada por un representante designado por sus integrantes).
- Las cartas deberán tener la misma fecha de expedición.

Décima.-

El registro en línea deberá realizarse en la página <https://foncaenlinea.cultura.gob.mx> en el que se cargarán los siguientes documentos administrativos y probatorios:

I. Documentos administrativos, en formatos PDF o JPG:

- a) Carta mediante la cual se propone la candidatura correspondiente.
- b) Carta de aceptación para participar como candidato y, en su caso, para recibir el Premio.
- c) En el caso de grupos o comunidades, relación de sus integrantes y documento en el que conste la designación del representante.
- d) Resumen de trayectoria del candidato o, en su caso, el grupo o la comunidad en el cual se destaquen las aportaciones o logros de mayor relevancia; redactado en lenguaje narrativo y con una extensión máxima de dos cuartillas a un espacio y letra Arial número 12.
- e) *Currículum vitae* actualizado del candidato, ya sea persona física, grupo o comunidad. Dicho documento deberá incluir domicilio, teléfonos y de ser posible correo electrónico.
- f) Acta de nacimiento o carta de naturalización del candidato o representante. En el caso de las agrupaciones legalmente constituidas, además acta constitutiva.
- g) Identificación oficial vigente, aceptándose únicamente: credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

Para el caso de que el candidato sea un grupo se deberá integrar la identificación de cada uno de sus integrantes; dispensándose de este requisito las candidaturas de comunidades.

- h) Fotografía reciente a color.

Para el caso de que el candidato sea un grupo se deberá integrar la fotografía del representante y la del grupo en su conjunto. Para las comunidades se deberá presentar la fotografía de quien éstas determinen.

II. Documentos probatorios:

Incluir pruebas documentales (constancias de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, entre otros), así como testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato.

De considerarlo necesario se podrán remitir evidencias físicas siempre y cuando se encuentren debidamente identificadas con el nombre del candidato al domicilio indicado en la base Décimo segunda, en un horario de recepción de 10 a 18 h de lunes a viernes, a excepción de la fecha de cierre de la convocatoria (**09 de agosto de 2019**) en la cual únicamente se recibirá material hasta las 15 h -horario de la Ciudad de México-.

El material en físico se recibirá siempre y cuando se entregue simultáneamente:

- a) Relación del material que se entrega, y
- b) Copia de la solicitud de la candidatura que genera el portal **Foncaenlinea**, misma que contiene la clave de participación

La Secretaría Técnica no se hará responsable del material que requiera cuidados extraordinarios para su resguardo.

Décimo primera.- La documentación física, entregada con fundamento en la base Novena, podrá ser devuelta a los interesados en el domicilio de la Secretaría Técnica del Premio Nacional de Artes y Literatura, dentro de un plazo de tres meses posteriores a la publicación de resultados en el Diario Oficial de la Federación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a dar de baja la documentación.

La Secretaría Técnica del Premio Nacional de Artes y Literatura resguardará la documentación de los galardonados, misma a la que no le aplicará el párrafo inmediato anterior.

Décimo segunda.- La documentación física deberá entregarse en el domicilio que ocupa la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación:

Fondo Nacional para la Cultura y las Artes

Secretaría Técnica del Premio Nacional de Artes y Literatura
Calle Sabino núm. 63, Colonia Santa María la Ribera,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06400.
Teléfono: 4155 0730, exts. 7018 y 7019
Correo: premionacional@cultura.gob.mx

Décimo tercera.- Sólo serán consideradas las candidaturas cuya documentación física se haya entregado en el domicilio de la Secretaría Técnica y cargado de manera completa en la página **<https://foncaenlinea.cultura.gob.mx>** a más tardar a las **15 h del 09 de agosto de 2019**, hora y fecha de cierre de la convocatoria.

Décimo cuarta.- Una vez recibidas las candidaturas, la Secretaría Técnica verificará que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en su caso, integrará los expedientes respectivos, mismos que someterá a consideración del Consejo de Premiación, el cual los turnará al Jurado correspondiente por Campo de especialidad para que sean dictaminados.

Asimismo, la Secretaría Técnica rendirá un informe al Consejo de Premiación respecto de aquellas candidaturas recibidas que no reunieron los requisitos en términos de la presente convocatoria.

Décimo quinta.- Por cada Campo habrá un Jurado integrado por hasta siete reconocidos especialistas con amplia trayectoria elegidos mediante insaculación ante Notario Público con base en las propuestas que hagan llegar a la Secretaría Técnica del Premio tanto el Consejo de Premiación como las instituciones y/o agrupaciones a las que está dirigida la presente convocatoria.

Para ello, la Secretaría Técnica realizará un padrón de personas con notorio prestigio en los Campos respectivos que reúnan los requisitos establecidos en

el artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, **dando preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el Premio.**

En su oportunidad, el Consejo de Premiación hará del conocimiento público los nombres de los integrantes de los Jurados mediante su publicación en la página de Internet: <https://fonca.cultura.gob.mx>

Cada cuerpo de Jurado por Campo elegirá de entre sus miembros su propio Presidente y nombrará un Secretario.

Las instituciones y/o agrupaciones podrán formular propuestas de personalidades de reconocida trayectoria y especialistas en los diferentes campos, para integrar el Jurado de cada Campo mediante carta dirigida al Consejo de Premiación, misma que deberá ser enviada a las oficinas de la Secretaría Técnica a más tardar a las **18 h del 23 de julio de 2019.**

A fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de dictamen, no podrán fungir como Jurados aquellos representantes, directores generales o su equivalente de alguna institución y/o agrupación que haya propuesto candidaturas.

Los Jurados están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que se comenten en las sesiones que celebren con motivo del presente Premio.

Décimo sexta.- Los Jurados dictaminarán sobre los expedientes de candidaturas que les turne el Consejo de Premiación y formularán las proposiciones que a su juicio deban someterse, por conducto de dicho Consejo, al Presidente de la República para su resolución final.

El Consejo de Premiación auxiliará a los Jurados con los recursos humanos y materiales necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones. La Secretaría Técnica del Consejo fungirá como enlace entre éste y los Jurados.

Décimo séptima.- Los Jurados sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad. Los dictámenes que emitan los Jurados deberán ser entregados a la Secretaría Técnica a más tardar el **18 de octubre de 2019.**

Décimo octava.- Los Jurados podrán declarar vacante el Premio en cualquiera de sus campos, cuando así lo consideren conveniente, en cuyo caso se deberán asentar en el acta respectiva las razones de dicha determinación. Las decisiones de los Jurados serán irrevocables.

Décimo novena.- El Acuerdo del Presidente de la República sobre el otorgamiento del Premio se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho Acuerdo se fijarán el lugar y la fecha de su entrega.

Vigésima.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo de Premiación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Esta convocatoria se encuentra disponible en la página de internet del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes: <https://fonca.cultura.gob.mx> en el apartado Convocatorias Abiertas.

Ciudad de México, a 29 de marzo 2019